

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. Y AGRUPACIÓN EMPRESARIAL BILBAO CENTRO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “BILBAO FASHION CITY BIF 2017”

Ref.: 170705/Col.

En Bilbao, a 5 de julio de 2017

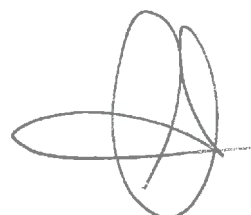
COMPARECEN

De una parte, D^a. NORA SARASOLA IRIZAR, en su calidad de Directora General de BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., con N.I.F. Q-4800731-D, y domicilio en c/ Navarra, 5, 48001, Bilbao, debidamente acreditada, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 4 de marzo de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127, de 5 de julio de 2011).

Y de otra, D. ADOLFO LORENTE, en nombre y representación, como presidente, de AGRUPACIÓN EMPRESARIAL BILBAO CENTRO, (en adelante “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), con N.I.F. G-95300711, y domicilio en Particular de Indautxu, 1 – 48011 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. (en adelante “BILBAO EKINTZA”) es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.



II.- Que desde el año pasado se estableció la estrategia de englobar, dentro de la misma denominación general (BILBAO FASHION CITY BIF) todas las iniciativas de moda de gran importancia para dotarlas de coherencia y una mayor repercusión a nivel de ciudad. Entre los acontecimientos más importantes del evento se encuentra la PASARELA BILBAO que este año celebrará su octava edición, en la Gran Vía de Bilbao, frente al Palacio de la Diputación Foral de Bizkaia. Otro acontecimiento es la Gala de la Moda de Bilbao que se lleva a cabo en el mes de octubre.

III.- Que la ENTIDAD BENEFICIARIA ha organizado la celebración de los eventos vinculados con Bilbao Fashion City BIF en octubre de 2017.

Es de interés de Bilbao Ekintza colaborar con una acción cuya finalidad es la de aglutinar todas las actividades relacionadas con la moda a lo largo del último trimestre del año en un único proyecto que dinamiza y genera atracción y economía a través de la promoción de la moda y del comercio de la Villa vinculado con ella.

IV.- Que el proyecto cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

V.- Que BILBAO EKINTZA está interesada en colaborar con la ENTIDAD BENEFICIARIA, entendiéndolo que la celebración de dicho evento es una clara oportunidad de potenciar la imagen de ciudad. Asimismo y al tratarse de una iniciativa de promoción de la Villa, se adecua al objeto social de BILBAO EKINTZA, tal y como se recoge en el artículo 6 de los Estatutos de la Entidad. Por tanto, se dan los requisitos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para utilizar el procedimiento de concesión directa en la presente subvención.



Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es colaborar en la celebración, durante el último trimestre del año, en el marco de la BILBAO FASHION CITY BIF, de los eventos organizados por LA BENEFICIARIA en Bilbao.

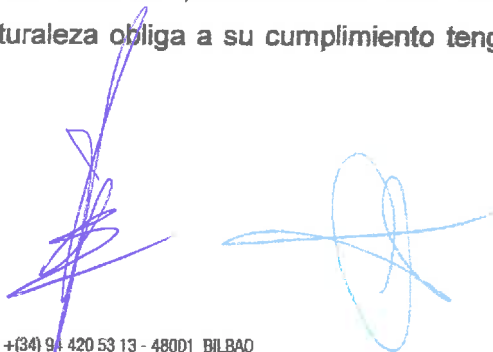
SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar el evento según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (38.300,00 €) como subvención para la celebración de los eventos vinculados con la BILBAO FASHION CITY 2017.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de las acciones objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.



CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA hará efectiva su aportación en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS (28.725,00 €) se satisfará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio.
- La cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (9.575,00 €) se satisfará una vez finalizado el evento, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades, así como copia de spots, anuncios, cuñas de radio y muestra de todo el material gráfico y/o de imprenta que se edite o reclamos de promoción o difusión que se distribuyan y, en su caso, fotografías que acrediten el desarrollo de la actividad).
 - Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:
 - o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - o Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (18.000,00 €).
 - o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención, debiendo presentarse igualmente la documentación acreditativa de su pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.



QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

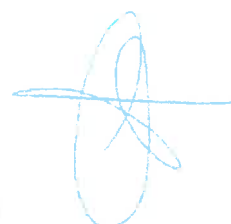
SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra Bilbao Ekintza, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a Bilbao Ekintza ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo Bilbao Ekintza se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.



SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.



Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, E.P.E.L.



D^{ña}. NORA SARASOLA IRIZAR

**AGRUPACIÓN EMPRESARIAL
BILBAO CENTRO**



D. ADOLFO LORENTE